



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La carta S/N, de fecha 28 de noviembre de 2019 conteniendo la solicitud de autorización de desbosque presentada por la empresa PUYANI, E.I.R.L., identificada con RUC N° 20490867768 (en adelante, la Administrada); el Informe Técnico N° D000023-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 7 de enero de 2022; la carta S/N, de fecha 23 de mayo del 2022, mediante la cual la Administrada comunica el pago por concepto de derecho de desbosque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del Serfor o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo con el nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el numeral 125.1 del artículo 125 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la referida Ley requiera alguno de los siguientes instrumentos de gestión ambiental: a) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, b) Estudio de Impacto Ambiental Detallado, c) Declaración de Impacto Ambiental y de d) Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda;

Que, asimismo, conforme al numeral 5 del Anexo N° 1 del acotado Reglamento, son requisitos para la presentación de la solicitud de autorización de desbosque, los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, b) Plan de desbosque elaborado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR y c) Copia simple de la Certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada o por la autoridad ambiental competente, de corresponder;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS es la encargada de emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;

Que, a través de la carta S/N de fecha 28 de noviembre de 2019, registrada con Código Único de Trámite (CUT) N° 0059667-2019, la Administrada solicitó una autorización de desbosque por un total de 38.11 ha, al interior de la Concesión Minera Metálica "Luzmila-I-1609", ubicada en el distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, adjuntando la Resolución de Directoral N° 08-2010-DREM/DMMA, de fecha 17 de febrero de 2010, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Explotación de la Concesión Minera Metálica Luzmila 1-1609";

Que, mediante carta N° 023-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 14 de enero de 2020, la DGGSPFFS remitió a la Administrada las observaciones a la solicitud de autorización de desbosque del proyecto antes mencionado, en lo relativo al Plan de Desbosque, sobre los siguientes aspectos: área sujeta a desbosque, características biológicas, evaluación de fauna silvestre, inventario forestal, pago por derecho de desbosque y el plan de revegetación del área afectada; al respecto, con fecha 27 de enero de 2020, la Administrada solicitó una ampliación de plazo de veinte (20) días a fin de subsanar las referidas observaciones;

Que, a través de las cartas S/N con fecha de ingreso 19 de febrero 2020, la Administrada presentó la absolución a las observaciones antes mencionadas, cuyo levantamiento se registró con CUT N° 00059667-2019 y CUT N° 00008967, adjuntando en este último, su Plan de Desbosque actualizado;

Que, mediante Memorando N° 066-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF de fecha 26 de febrero de 2020, la DGGSPFFS solicitó a la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, el análisis de Georreferenciación de la solicitud de autorización de desbosque para el proyecto Concesión Minera Metálica "Luzmila I-1609", lo cual fue atendido con Memorandum N° 102-2020-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DCZO, de fecha 21 de abril de 2020, que traslada el Informe Técnico N° 099-2020-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DCZO;

Que, mediante carta S/N, con fecha de registro 04 de agosto 2020, la Administrada solicita postergar la realización de la inspección ocular para el mes de febrero del año 2021, debido a la ocurrencia de contagios por Covid-19 en sus operaciones;

Que, mediante Carta N° D000291-2020 -MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS de fecha 18 de septiembre de 2020, se remitió a la Administrada el Informe Técnico N° D00116-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 28 de agosto de 2021, en respuesta al levantamiento de las observaciones presentado con CUT N° 0008967, en el que se informa, entre otros, sobre dos (02) observaciones pendientes de absolución, siendo una de estas, la superposición parcial en 3.97 ha del área solicitada para desbosque con el Bosque Protector del Cusco establecido mediante RDE N° 303-2017-SERFOR-DE, y; con carta S/N presentada el 06 de noviembre 2020, la Administrada dio



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

respuesta a lo señalado por la DGGSPFFS e indica que la superficie sujeta a desbosque es de 32.08 ha;

Que, mediante Memorando N° D000287-2021-DGGSPFFS, de fecha 21 de abril de 2021, la DGGSPFFS solicitó a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco (en adelante ATFFS-Cusco), realice la inspección ocular de la solicitud de autorización de desbosque al interior de la concesión minera "Luzmila I-1609" y con Memorando N° D000629-2021-DGGSPFFS, de fecha 17 de agosto de 2021, se solicitó a dicha ATFFS remita el Informe Técnico con los resultados de la inspección ocular efectuada;

Que, mediante Memorando N° D000373-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO, de fecha 11 de septiembre de 2021, la ATFFS Cusco, remitió el Informe Técnico N° D000143 2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO con los resultados de la inspección ocular llevada a cabo los días 23 y 24 de agosto de 2021, en el que se concluye, entre otros que las unidades de muestreo en los dos sectores evaluados Faja N° 01 y Faja N° 04 guardan relación con las coordenadas UTM consignadas en el informe; asimismo, durante el recorrido se observó por los sectores inspeccionados, que los individuos registrados guardan relación con lo presentado en el expediente;

Que, mediante Memorando N° D000781-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de septiembre del 2021, se solicitó a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, excluir el área solicitada para desbosque que se encuentra superpuesta a la zona 2 del Bosque Protector del Cusco, declarado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 303-2017-SERFOR-DE, con una superficie de 3.97 ha, lo cual fue atendido con Memorandum N° 501-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 13 de octubre de 2021, que traslada el Informe Técnico N° 00387-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DCZO;

Que, mediante Carta N° D001202-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 20 de octubre del 2021, se solicitó a la Administrada que, en virtud de lo señalado en el Informe Técnico N° D00116-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, acepte la exclusión del área de 3.97 ha, de su solicitud de autorización de desbosque, por encontrarse superpuesta con el Bosque Protector del Cusco, lo cual fue aceptado y comunicado por la Administrada con carta S/N, con fecha de registro 05 de noviembre 2021;

Que, conforme a lo indicado anteriormente, la superficie solicitada para la ejecución del desbosque se encuentra delimitada por las coordenadas UTM del cuadro descriptivo y mapa final adjuntos a la presente resolución, de acuerdo con lo siguiente:

Cuadro N°1: Área de desbosque por tramo (ha)

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Denominación	Superficie SIG (ha)
1	Cusco	Quispicanchi	Camanti	A	1.61
2	Cusco	Quispicanchi	Camanti	B	19.08
3	Cusco	Quispicanchi	Camanti	C	2.43
4	Cusco	Quispicanchi	Camanti	D	4.99
TOTAL					28.11

Fuente: Informe Técnico N° D000387-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación e información antes mencionada, que forma parte de la solicitud de autorización de desbosque, se determinó lo siguiente:

- i) La Administrada, presentó su solicitud para autorización de desbosque al interior de la Concesión Minera Metálica "Luzmila-I-1609", ubicada en el distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, adjuntando para tal fin los requisitos señalados en el numeral 5 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; **ii)** Para la implementación del mencionado proyecto, la Administrada tiene previsto el desbosque en una superficie de 28.11 ha; **iii)** La Administrada se compromete a cumplir con las siguientes medidas de mitigación **para la protección para las especies de flora:** **iii.a)** se capacitará al personal obrero en la identificación de especies categorizadas, a fin de prohibir su extracción, **iii.b)** la revegetación se realizará en lugares con las mismas condiciones ecológicas a las afectadas, **iii.c)** en lugares con pendientes fuertes y con escasa capa vegetal, el primer horizonte del suelo se removerá y extraerá junto con el material arbustivo y herbáceo, y; el material extraído se dispondrá en un área prevista para la disposición de materiales vegetales y orgánicos, en ciertos casos también se puede acopiar en sacos, **iii.d)** se recuperará la capa superior de suelo vegetal (top soil), para ser utilizado en procesos de restauración, **iii.e)** con la finalidad de reducir la compactación del suelo, la extracción de la vegetación se realizará de manera manual y no con maquinaria pesada; **iv)** Asimismo, la Administrada se compromete a cumplir con las siguientes medidas de conservación y mitigación **para la fauna endémica y/o amenazada:** **iv.a)** se capacitará al personal obrero en la identificación de especies categorizadas, a fin de prohibir su extracción, **iv.b)** antes de iniciar las actividades de desbosque, se ahuyentará a las especies de fauna silvestre mediante ruido, **iv.c)** se evitará realizar actividades de desbosque en zonas cercanas a madrigueras, revolvederos y abrevaderos, **iv.d)** se prohibirá al personal de obra toda actividad de pesca y caza furtiva, estas prohibiciones se señalarán en carteles, e igualmente se capacitará a los trabajadores; **v)** Por otro lado la Administrada asume el **compromiso de revegetar** las 28.11 ha a ser intervenidas de manera temporal de acuerdo con el inventario forestal que forma parte de la solicitud de desbosque en un plazo no mayor a seis (06) meses contados a partir de la notificación de la Resolución de Dirección General que apruebe el Expediente de Desbosque. Los compromisos son los siguientes: **v.a)** acciones de mantenimiento y monitoreo de las áreas reforestadas, por el periodo mínimo de cinco años, luego de la implementación de los mismos, b) la frecuencia del monitoreo será mensual, a fin de asegurar la viabilidad de la compensación que será evaluada mediante indicadores como altura, diámetro, área basal, % supervivencia, % mortandad, estado fitosanitario, entre otros, **iii)** reforestar con especies nativas y de la zona; se instalarán viveros temporales; a fin de mantener en buen estado las especies rescatadas de la regeneración natural, **v)** comunicar y entregar los informes de avance y finales a SERFOR sobre la implementación de las actividades de compensación;

Que, con relación al pago que debe efectuarse para la obtención del desbosque y conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del artículo 127 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, sobre la base de la información declarada en el censo forestal, cotejada en la inspección ocular, se ha determinado que en el área de desbosque existe presencia de recursos maderables que resultarán afectados, por lo que el pago correspondiente al criterio de oportunidad de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables asciende a mil ciento cuarenta y seis soles con 74/100 soles (S/. 1146.74);

Que, asimismo, en el área de desbosque se ha identificado la presencia de recursos no maderables que resultarán afectados, por lo que el pago por la afectación al patrimonio considerando el criterio oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales no maderables, corresponde a tres mil quinientos nueve soles con 64/100 soles (S/. 3,509.64);

Que, en respuesta al Memorando N° D000925-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 11 de noviembre de 2021, con Memorando N° D000614-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de noviembre de 2021, la DGIOFFS remitió el Informe Técnico N° D000087-2021-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV, concluyendo que el valor del stock de carbono de la superficie solicitada asciende a cincuenta mil quinientos veintiséis con 49/100 soles (S/.50,526.49);

Que, el Informe Técnico N° D000023-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 07 de enero de 2022, contiene la evaluación a la solicitud de autorización de desbosque presentada por la Administrada y concluye, entre otros, que la misma cumple con los criterios técnicos y con los requisitos dispuestos en el numeral 5 del Anexo N° 01 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; por lo que recomienda autorizar el desbosque sobre una superficie de 28.11 ha, como parte de la solicitud de autorización de desbosque al interior de la Concesión Minera Metálica "Luzmila-I-1609", por el periodo de treinta y seis (36) meses, debiéndose cumplir con obligaciones y compromisos que genera la autorización de desbosque;

Que, mediante carta S/N de fecha 23 de mayo del 2022, la Administrada remitió a la DGGSPFFS, la constancia de pago por la afectación al patrimonio forestal, por la suma ascendente a cincuenta y cinco mil ciento ochenta y dos con 87/100 soles (S/. 55,182.87), en atención a lo requerido a través del Carta N° D000021-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de enero de 2022. El detalle de los conceptos pagados se indica a continuación:

Cuadro N° 02: Pago realizado por PUYANI E.I.RL. para la obtención del desbosque

Criterio	Superficie (ha)	Monto pagado (S/.)
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales maderables ^a	28.11	1,146.74
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales no maderables ^b		3,509.64
Secuestro de carbono ^c		50,526.49
Total, a pagar (S/.)		55,182.87

Fuente: SERFOR – DGGSPFFS

(^a) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE y de la información del censo forestal; (^b) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR y del censo forestal. (^c) Informe Técnico D000087-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

SE RESUELVE

Artículo 1.- OTORGAR la autorización de desbosque con Código AUT-DES-2022-07, a PUYANI E.I.R.L., identificada con RUC N° 20490867768, para el desbosque de una superficie de **28.11 ha**, a ejecutarse al interior de la Concesión Minera Metálica “Luzmila-I-1609”, ubicada en el distrito de Camanti, en la provincia de Quispicanchi en el departamento de Cusco, conforme al cuadro descriptivo y al mapa que se adjuntan a la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que PUYANI E.I.R.L. realice las actividades de desbosque durante el periodo de treinta y seis (36) meses, según lo establecido en su cronograma de las actividades de desbosque, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que PUYANI E.I.R.L. cumpla con las obligaciones y compromisos que a continuación se detalla, cuyo incumplimiento podrá generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

- a) Realizar las actividades de desbosque exclusivamente para la implementación de los componentes ambientales solicitados, de acuerdo con las áreas descritas en el cuadro descriptivo y mapa final del área de desbosque (28.11 ha), preservando la vegetación adyacente a dicha área.
- b) Cumplir con las medidas de mitigación para la protección para las especies de flora:
 - i) Se capacitará al personal obrero en la identificación de especies categorizadas, a fin de prohibir su extracción.
 - ii) La revegetación se realizará en lugares con las mismas condiciones ecológicas a las afectadas.
 - iii) En lugares con pendientes fuertes y con escasa capa vegetal, el primer horizonte del suelo se removerá y extraerá junto con el material arbustivo y herbáceo. El material extraído se dispondrá en un área prevista para la disposición de materiales vegetales y orgánicos, en ciertos casos también se puede acopiar en sacos.
 - iv) Se recuperará la capa superior de suelo vegetal (top soil), para ser utilizado en procesos de restauración.
 - v) Con la finalidad de reducir la compactación del suelo, la extracción de la vegetación se realizará de manera manual y no con maquinaria pesada.
- c) Cumplir con las medidas de conservación y mitigación para la fauna endémica y/o amenazada, que a continuación se detallan, considerando la naturaleza y características del área de intervención del proyecto materia de la presente solicitud:
 - i) Se capacitará al personal obrero en la identificación de especies categorizadas, a fin de prohibir su remoción.
 - ii) Antes de iniciar las actividades de desbosque, se ahuyentará a las especies de fauna silvestre.
 - iii) Se evitará realizar actividades de desbosque en zonas cercanas a madrigueras, revolvederos y abrevaderos.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- iv) Se prohibirá al personal de obra toda actividad de pesca y caza furtiva. Estas prohibiciones se señalarán en carteles, e igualmente se capacitará a los trabajadores.
- d) Presentar el Plan de Compensación Ecosistémica en un plazo de 06 meses de emitida la autorización de desbosque. Realizar la compensación ecosistémica, a ser implementada a partir de los seis (6) meses de notificada la autorización de desbosque, considerando los siguientes compromisos: a) acciones de mantenimiento y monitoreo de las áreas reforestadas, por el periodo mínimo de cinco años, luego de la implementación de los mismos, b) la frecuencia del monitoreo será mensual, a fin de asegurar la viabilidad de la compensación que será evaluada mediante indicadores como altura, diámetro, área basal, % supervivencia, % mortandad, estado fitosanitario, entre otros, iii) reforestar con especies nativas y de la zona; se instalarán viveros temporales, a fin de mantener en buen estado las especies rescatadas de la regeneración natural
- e) Revegetar las 28.11 ha a ser intervenidas de manera temporal utilizando especies nativas de acuerdo con el inventario forestal que forma parte de la solicitud de desbosque, a partir de los seis (6) meses a la notificación de la presente Resolución de Dirección General. Asimismo, ejecutar los siguientes compromisos.
- f) Mantener el compromiso de incorporar la variable ambiental en los trabajos que se realicen y evitar conflictos sociales que se pudieran generar durante la ejecución de las actividades de desbosque.
- g) Presentar el informe final de actividades de desbosque y del plan de compensación ecosistémica después de realizar las actividades de desbosque.

Artículo 4.- COMUNICAR a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Forestal y de Fauna Silvestre Cusco, el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque. Asimismo, **PRESENTAR** a la Dirección de Control el Informe Final de actividades de desbosque y del Plan de Compensación Ecosistémica que incluya el registro de las especies de flora y fauna silvestre amenazada tomado durante la actividad de desbosque. De igual modo, **PRESENTAR** los informes de monitoreo del Plan de Compensación Ecosistémica; con la finalidad que dicha Dirección pueda fiscalizar los compromisos y responsabilidades asumidos en la autorización de desbosque.

Artículo 5.- La Resolución que autoriza el desbosque no habilita a PUYANI E.I.R.L. ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho preconstituido.

Artículo 6.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Forestal y de Fauna Silvestre Cusco, para conocimiento y fines.

Artículo 7.- NOTIFICAR la presente resolución a PUYANI E.I.R.L., para su conocimiento y fines.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 8.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR